



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-448
jueves, 16 de marzo de 2017

“Por el cual se adoptan unas medidas descongestión para
la jurisdicción contencioso administrativa en el Distrito Judicial del Huila”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión de 15 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 4 del citado Acuerdo, señala:

ARTÍCULO 4. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

Que el artículo 6 del citado Acuerdo, señala:

ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que el artículo 8 del citado Acuerdo, señala:

ARTÍCULO 8. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.

Que para racionalizar la oferta judicial, de manera que la administración de Justicia sea pronta, cumplida y eficaz, es necesario distribuir los procesos del sistema escrito entre todos los despachos, incluyendo los que actualmente conocen de los procesos del sistema oral, con el fin de equilibrar la carga entre ellos.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los procesos del sistema escrito que se encuentran para fallo en los Juzgados 007, 008 y 009 Administrativos del Circuito de Neiva, excepto las acciones constitucionales y los procesos ejecutivos, serán reasignados a partir del 1º de abril de 2017, en orden de antigüedad, entre todos los juzgados administrativos, de la siguiente forma:

1. El Juzgado 001 administrativo de Neiva recibirá 35 procesos escritos del Juzgado 009 administrativo.
2. El Juzgado 002 administrativo de Neiva recibirá 38 procesos escritos del Juzgado 008 administrativo.
3. El Juzgado 003 administrativo de Neiva recibirá 42 procesos escritos del Juzgado 008 administrativo.
4. El Juzgado 004 administrativo de Neiva recibirá 41 procesos escritos del Juzgado 009 administrativo.
5. El Juzgado 005 administrativo de Neiva recibirá 42 procesos escritos del Juzgado 007 administrativo.
6. El Juzgado 006 administrativo de Neiva recibirá 42 procesos escritos del Juzgado 007 administrativo.

Parágrafo. La remisión de los procesos que se encuentren para fallo, se hará en los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, hasta completar las cifras indicadas

ARTÍCULO 2. Los Juzgados 007, 008 y 009 Administrativos del Circuito de Neiva, recibirán los procesos más antiguos del sistema oral y que se encuentren para fallo, de los Juzgados 001 y 005 Administrativos del Circuito de Neiva, contados desde la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, excepto las acciones constitucionales y los procesos ejecutivos, de la siguiente forma:

1. El Juzgado 001 administrativo de Neiva entregará 73 procesos orales al Juzgado 007 administrativo.
2. El Juzgado 001 administrativo de Neiva entregará 73 procesos orales al Juzgado 008 administrativo.
3. El Juzgado 001 administrativo de Neiva entregará 14 procesos orales al Juzgado 009 administrativo.
4. El Juzgado 005 administrativo de Neiva entregará 59 procesos orales al Juzgado 009 administrativo.

ARTÍCULO 3. A partir del 1º de abril del año en curso, se reanuda el reparto de los Juzgados 007, 008 y 009 Administrativos del Circuito de Neiva y, al tiempo, se suspenderá el reparto de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva, hasta cuando cada uno de los primeros reciba 154 procesos por reparto.

ARTÍCULO 4. Antes del 1º de mayo del año en curso, los Juzgados Administrativos del Circuito de Neiva presentarán al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila un plan de acción para la evacuación de los procesos del sistema escrito, en el que establezca de manera indicativa las metas mensuales de egresos de estos procesos.

ARTÍCULO 5. Todos los Juzgados Administrativos deberán enviar al Consejo Seccional, el primer día hábil del mes y discriminada por sistema (oral o escrito), la siguiente información:

DESPACHO				
PERIODO A REPORTAR				
(SISTEMA ORAL) O (SISTEMA ESCRITO)	Procesos sin sentencia y con trámite			
	Inventario al iniciar el periodo	Ingresos	Egresos	Inventario al finalizar el periodo
	Procesos con sentencia y trámite posterior			
	Inventario al iniciar el periodo	Ingresos	Egresos	Inventario al finalizar el periodo

ARTÍCULO 6. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios para radicar los procesos a los nuevos despachos y suspender el reparto de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Neiva.

ARTÍCULO 7. Las secretarías de los juzgados administrativos coordinarán entre ellas la entrega de los procesos, para lo cual levantarán un acta que contendrá la siguiente información básica:

- a) Despacho de origen.
- b) Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda.
- c) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- d) Medio de control.
- e) Número de cuadernos y folios.

El acta se diligenciará en cuatro copias, con los siguientes destinos: una para el juzgado que recibe los procesos; otra para el juzgado que entrega los procesos; la tercera, para la Oficina Judicial; y la última deberá remitirse al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Parágrafo. Copia de la respectiva acta ser fijada en la cartelera de los juzgados que entregan y reciben los procesos, así como en la Oficina Judicial, con el objeto de comunicar a las partes y sus apoderados el destino del proceso.

ARTÍCULO 8. Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO 9. Los Secretarios de los juzgados deberán entregar debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en libros de contabilidad en los que se registraron las operaciones de ingresos y gastos de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

En desarrollo de lo anterior y bajo los parámetros del Acuerdo 2552 de 2004, los Secretarios consignarán en la cuenta que le indique la Dirección Seccional, el total de los saldos que figuren en los libros de contabilidad.

ARTÍCULO 10. De la diligencia de entrega deberá levantarse un acta en dos ejemplares, que suscribirán el Juez y el Director Seccional de Administración Judicial o su delegado.

En dicha acta deberá dejarse constancia expresa sobre la entrega y recepción de lo siguiente:

- a) De la relación de las cuentas, en las que aparezcan registradas las operaciones de ingresos y gastos de cada uno de los procesos que figuran en el inventario.
- b) Del comprobante de consignación de los saldos que figuren en los libros de contabilidad.

ARTÍCULO 11. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Administrativos de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 12. Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR